



CORDOBA, 26 ABR 2017

VISTO:

El Expediente 35976/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación sin relación de empleo público de la Arquitecta Leticia Noelia Luvisotti, DNI 28.428.569, CUIT N° 27-28.428.569-2, bajo la modalidad profesional independiente, docente nacional de posgrado para prestar sus servicios como Coordinadora Administrativa de la Especialización "Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño", desde el 1 de Febrero al 30 de Junio de 2017. Por un total de \$12.000.

Que cuenta con la autorización de la Directora de la Escuela de Graduados Dra. María Cecilia Marengo. Como así también del Informe de Factibilidad Presupuestaria y el Informe de Asesoría Jurídica.

Que el monto de la presente erogación será imputado exclusivamente a los Recursos Propios de la Especialización mencionada.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la Arq. Luvisotti hasta la firma del contrato.

Por ello,

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación de la Arquitecta Leticia Noelia Luvisotti bajo la modalidad de locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente, docente nacional de posgrado para desempeñarse como Coordinadora de la Especialización en Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño y suscribirlo de acuerdo a contrato que forma parte de la presente como Anexo I. Reconocer los servicios prestados con anterioridad a la firma de la presente y declarar de legítimo abono lo adeudado, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95 y por vía de excepción.



Reforma
1918 - 2018



faud



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: (54 351) 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

ARTICULO 2º: Imputar la suma de \$12.000 (Pesos DOCE MIL) a los Recursos Propios que efectivamente genere la Especialización mencionada en el ejercicio 2017.

ARTICULO 3º: Pase al Área Económica de la Escuela de Graduados a los fines de instrumentar el registro que establece la reglamentación vigente.

ARTICULO 4º: Notifíquese a los interesados y a la Escuela de Graduados de esta Facultad.

ARTICULO 5º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo. Protocolícese, comuníquese y regístrese.

Arg. MARCO HORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

cas



Arg. SANTIAGO IAN DUTARI
Secretario
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

432-12017.



faud



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE-DOCENTE NACIONAL DE POSGRADO (SIN RELACION DE EMPLEO PUBLICO)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Santiago Ian Dutari, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/12, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 264 3° Piso, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Arquitecta Leticia Noelia Luvisotti, DNI 28.428.569, CUIT N° 27-28428569-2 con domicilio en calle Bv. Mitre 289-Piso 8-Dpto.A-T Norte de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre por la otra; en adelante "LA DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Arq. Leticia Noelia Luvisotti quien acepta, para brindar sus servicios como Coordinadora Administrativa de la Carrera Especialización en la Enseñanza Universitaria de la Arquitectura y el Diseño de la Escuela de Graduados de esta Facultad.

SEGUNDA: LA DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributo Categoría B N° de CUIT 27-28428569-2

TERCERA: LA DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Arquitectura. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA DOCENTE NACIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Maestría, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) meses desde el 1 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2017, con una carga de 3 horas semanales y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: LA DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente



fauD



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. LA DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales por todo concepto, la suma total de \$ 12.000 (DOCE MIL) pagaderos en 5 cuotas iguales de \$2.400, por mes vencido, en función de los ingresos netos que se generen con los recursos propios provenientes exclusivamente de la Carrera mencionada en la Cláusula Primera y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



faud



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

NOVENA: LA DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato. LA DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones el presente acuerdo.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales en: a) LA UNIVERSIDAD en Av. V.Sarsfield N° 264 3° Piso de la ciudad de Córdoba y b) LA DOCENTE NACIONAL en calle Bv.Mitre 289-Piso 8-Dpto.A-T Norte de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil diecisiete.